



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ
(CMP)**

Y

**ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE
CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ
(ASOCUPA)**

2026



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ (CMP),
Y
ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA)**

Entre los suscritos, a saber: el señor **RENÉ GÓMEZ JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-791-863, debidamente facultado para este acto, en su condición de presidente y representante legal de la **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, oficina 601 del Edificio Camino de Cruces Plaza, Avenida Miguel Brostella, bajo el folio 214 del Registro Público de Panamá, quien de ahora en adelante se denominará **CMP**, por una parte y por la otra, **CATHERINE ANNETTE CARDOZE GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-705-1111, actuando en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA)**, organización sin fines de lucro debidamente inscrita al folio electrónico 35766 (M), documento 2089390, tal como consta en la Sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; se reconocen mutuamente plena capacidad y declaran su voluntad de celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ (CMP) es el gremio representativo de la industria marítima, logística y portuaria de la República de Panamá desde 1976:

1. CMP es una asociación gremial-profesional sin fines de lucro que representa a la Industria Marítima, Logística y Portuaria de la República de Panamá. A través de las acciones proactivas involucradas a la empresa agremiada y al gobierno panameño para la constante búsqueda del crecimiento de este sector de la economía.
2. Misión "Fortalecer la Cámara a través de una apropiada imagen pública que permite tener la credibilidad y fuerza que posibilite orientar las acciones a las necesidades de la industria".
3. Visión "La Cámara Marítima de Panamá es el gremio representativo de la industria Marítima, Logística y Portuaria de la República de Panamá, logrando a través de acciones proactivas que involucran a las empresas privadas agremiadas y al Estado Panameño en la constante búsqueda del crecimiento de ese sector de la economía."
4. Como organización sin fines de lucro en pro de la educación orienta sus recursos a mejorar la calidad del recurso humano de la Industria Marítima, Logística y Portuaria.

LA ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ (ASOCUPA) es una organización no gubernamental sin fines de lucro, de carácter privado y naturaleza gremial.

1. ASOCUPA Reúne a profesionales que ejercen funciones de oficiales de cumplimiento, enlaces y otros roles afines y sus asociados pertenecen tanto al sector financiero como al sector no financiero sujeto a supervisión en la República de Panamá.
2. Dentro de sus objetivos se encuentra promover la capacitación y superación profesional de sus asociados.
3. La capacitación se enfoca en temas de:
 - Prevención del blanqueo de capitales.
 - Financiamiento del terrorismo.
 - Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. ASOCUPA también busca colaborar en el fortalecimiento de una adecuada cultura de cumplimiento normativo en Panamá.



LAS PARTES han considerado conveniente realizar acciones de cooperación y asistencia orientadas al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento, la ética empresarial, las buenas prácticas de gobierno corporativo y el cumplimiento normativo dentro del sector marítimo en la República de Panamá, reconociendo la importancia de promover estándares alineados con las mejores prácticas internacionales que contribuyan a la sostenibilidad, competitividad responsable y reputación del país., por lo que desean formalizar dichas gestiones, a través del presente Memorándum de entendimiento, que permita el logro de metas de crecimiento, orientadas al beneficio nacional desarrollo del sector, mediante acciones conjuntas en materia de capacitaciones, investigación, eventos, iniciativas y elaboración de documentos que contribuyan al desarrollo de nuestro sector.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer este Memorándum de entendimiento en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración, cooperación y entendimiento, y/o programas de interés mutuo, mediante el desarrollo de actividades, proyectos y capacitaciones y otros aspectos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Con el propósito de cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** conviene a:

1. Brindar apoyo para realizar en conjunto actividades, proyectos de docencia y enseñanza, investigación, programas y proyectos relacionados con el desarrollo del sector marítimo, portuario y logístico, incorporando iniciativas orientadas al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento normativo, ética empresarial, gobierno corporativo y prevención de riesgos.
2. El intercambio de experiencias, documentos, información y/o conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y/o las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada parte.
3. Coordinar en conjunto capacitaciones, programas y/o proyectos en temas relacionados con el sector marítimo, portuario y logístico, incluyendo aspectos vinculados al cumplimiento normativo, prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo, ética empresarial, gestión de riesgos, gobernanza y demás materias afines, según las necesidades que **LAS PARTES** identifiquen.
4. Coordinar la elaboración de documentos con contenidos formativos y actualizados, referentes a temas con el sector marítimo, portuario y logístico, así como documentos técnicos relacionados con buenas prácticas de cumplimiento, ética empresarial, sostenibilidad y gobierno corporativo, según la necesidad que **LAS PARTES** identifiquen.
5. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, mediante seminarios, foros, talleres, conferencias y otras actividades académicas y técnicas
6. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
7. Apoyar la divulgación y promoción conjunta de eventos académicos, institucionales y de interés sectorial, organizados por cualquiera de las partes.
8. Facilitar la participación de expertos y miembros de ambas instituciones en comisiones, mesas de trabajo o espacios de consulta que se constituyan para atender temas relevantes de interés común.
9. Otros intereses mutuamente convenidos.



Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **Las Partes** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES

Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar.

Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la realización y coordinación de proyectos entre **LAS PARTES**, quedarán sujetas previamente a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

En el (los) Acuerdos de Ejecución (ADE) indicará(n) información de los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos, que, en el caso de desarrollar, actividades que requieran de aportes económicos se incluirá la descripción de estos.

En ese sentido, un Acuerdo de Ejecución podrá contener la siguiente información básica, a saber:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Duración del programa, vigencia.
4. Objetivos y metas.
5. Definición de sus líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.
7. Identificación de los fondos que se utilizarán para sufragar el desarrollo de programas, proyectos o actividades, si aplica.
8. Identificación del aporte de recursos tecnológicos, de cada parte, si aplica.
9. Otros que se considerasen necesarios por ambas partes.

La ejecución de programas, proyectos, y actividades que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio.

CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma del presente Convenio Marco de Cooperación. En caso de desarrollo de programas, proyectos y actividades se establecerán en los Acuerdos de Ejecución los detalles de los compromisos financieros si fuera el caso, según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La Cámara Marítima de Panamá pone a disposición de ASOCUPA el Salón de Capacitaciones en condiciones preferenciales de agremiado, con capacidad máxima de veinticinco (25) personas, debidamente equipado con sillas y mesas incluyendo el uso de equipos de audio y video, debiendo toda reserva coordinarse previamente entre las partes y quedar sujeta a la disponibilidad del salón.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSULTAS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación, comunicación o consulta formal que **LAS PARTES** acuerdan constituir una unidad de enlace, que será la responsable de la implementación y seguimiento del presente Memorándum de entendimiento y se encargará de coordinar, ejecutar y/o evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados en las siguientes direcciones:

Por CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ

Atención: Dirección Ejecutiva

Dirección: Avenida Miguel Brostella, CC Camino de Cruces, Oficina 601.

Correo Electrónico: executive@camaramaritima.org.pa

Página Web: Inicio - Cámara Marítima de Panamá

Por ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ

Atención: Junta Directiva

Dirección: Avenida Balboa, PH Balboa Office Center, piso 12, Oficina 12H

Correo Electrónico: presidente@asocupa.org.pa / administracion@asocupa.org.pa

Página Web: <https://asocupa.org.pa/>

Cualquier cambio en las unidades de enlace designadas por **LAS PARTES**, deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte, en tanto se realice dicho cambio, a fin de mantener una comunicación efectiva y poder cumplir en todo momento, los objetivos del presente Memorándum de entendimiento.

LAS PARTES declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Memorándum de entendimiento se harán en días, horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia vía correo electrónico de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Memorándum de entendimiento.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Memorándum de entendimiento centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Memorándum de entendimiento, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas. Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de **LAS PARTES** proponga desarrollar. Los representantes designados serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de **LAS PARTES** interesadas.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN

Queda entendido y a ello se comprometen **LAS PARTES**, acuerdan que la publicidad o la promoción, así como toda publicación, en cualquier medio, que se efectúe con ocasión de las actividades que se desarrollen en el del presente Memorándum de entendimiento, tendrá expresa mención de la participación de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan precisar que todo material divulgado producto de este Memorándum de entendimiento, tendrá expresa mención de la participación de CMP y ASOCUPA. Asimismo, **LAS PARTES** manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme a los Acuerdos de Ejecución suscritos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Memorándum de entendimiento y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán expresar la colaboración prestada



por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Memorándum de entendimiento o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Memorándum de entendimiento. En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de LAS PARTES, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Memorándum de entendimiento, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Memorándum de entendimiento, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de LAS PARTES, de conformidad con lo normado en la Ley 81 de 2019, sobre protección de datos personales en la República de Panamá.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Memorándum de entendimiento, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de Las Partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Memorándum de entendimiento no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Memorándum de entendimiento. De no encontrar una solución amigable en un término de veinte (20) días hábiles a partir del momento en que cualquiera de ellas hubiere dado formal aviso a la otra de cualquier diferencia, se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Memorándum de entendimiento se rigen por las leyes de la República de Panamá.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Memorándum de entendimiento a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente Memorándum de entendimiento podrá ser modificado, prorrogado o enmendado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por medio de un documento escrito suscrito por los representantes legales de cada una de ellas. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

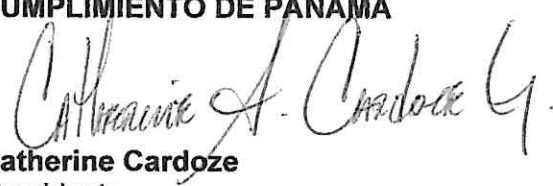
Este Memorándum de entendimiento, tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente memorándum de entendimiento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Por **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**


René Gómez Jurado
Presidente y Representante Legal

Por **ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE PANAMÁ**


Catherine Cardoze
Presidente